

RESOLUCIÓN No. 02

Enero 2 de 2024

MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2024 PARA LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS E IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

La Secretaría de Hacienda de Ituango, Departamento de Antioquia en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en la Constitución Política, y considerando:

1. Que el Acuerdo No. 004 de 2021 establece el Estatuto Tributario del Municipio de Ituango y se armoniza con el Estatuto Tributario Nacional.
2. Que el Acuerdo No. 004 de 2021 en su artículo 83 define el sistema de retenciones del municipio de Ituango:

ARTÍCULO 83°. APLICACIÓN DE LAS RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES

Los valores retenidos y pagados durante un período gravable constituirán abono o anticipo del impuesto de industria y comercio a cargo de los contribuyentes que presenten su declaración privada dentro de los plazos establecidos.

Para aquellos contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio no obligados a declarar renta, los valores retenidos constituirán el impuesto de industria y comercio del respectivo período gravable.

En el evento en que el contribuyente declare la retención por un mayor o menor valor frente a las retenciones efectuadas, se le impondrá la sanción por inexactitud consagrada en este estatuto.

1. Que el Acuerdo No. 004 de 2021 estableció el calendario tributario para la declaración y pago de la retención de industria y comercio, así:

ARTÍCULO 81. DECLARACIÓN DE RETENCIÓN Y AUTORRETENEDORES.

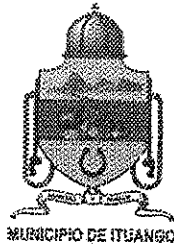
Los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio, estarán obligados a presentar la declaración cada dos (2) meses y cancelar lo retenido y declarado, dentro del mes siguiente al vencimiento del respectivo periodo que se declara. El incumplimiento de esta disposición acarreará la sanción por El incumplimiento de esta

ITUANGO NOS UNE Y MERECE SEGUIR ADELANTE

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co



disposición acarreará la sanción por extemporaneidad y el cobro de intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario nacional. La presentación y pago de la declaración tendrá como fecha máxima los diez (10) días calendarios de cada mes siguiente al bimestre. Si este día no es hábil se postergará al siguiente día hábil calendario.

5. Que el Acuerdo No. 004 de 2021 en sus artículos 21 y 22 estableció el calendario.

tributario para el pago del impuesto predial unificado, así:

ARTÍCULO 21. COBRO Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El cobro del Impuesto Predial Unificado se hará en cuatro (4) cuotas trimestrales durante el año fiscal para el sector urbano y en (02) cuotas semestrales para el sector rural y su pago se hará en los lugares que para tal efecto disponga la administración municipal o mediante los mecanismos electrónicos financieros. Se les liquidarán intereses de mora conforme a lo establecido en el estatuto tributario nacional cuando el pago no se realice dentro de los lugares y plazos definidos por el Calendario Tributario que expedirá en cada vigencia la Secretaria de Hacienda y/o dirección financiera.

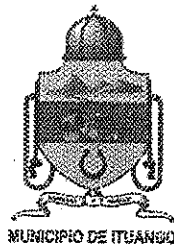
La tasa de interés moratorio será la fijada por la Superintendencia Financiera como tasa de usura.

ARTÍCULO 22. PRONTO PAGO. Los contribuyentes que paguen de forma oportuna todo el impuesto predial unificado de la vigencia antes del 31 de marzo de 2024, recibirán un descuento del diez por ciento (10%) del total de la liquidación exceptuando el cobro realizado por la sobretasa ambiental. Dicho beneficio solo será aplicable para la vigencia 2024. Para las próximas vigencias fiscales el alcalde Municipal tramitará ante el Concejo Municipal proyecto de acuerdo para establecer el porcentaje y plazos del beneficio para el pronto pago.

5. Que el Municipio a través de la Secretaria de Hacienda está implementando procesos de fortalecimiento tributario y financiero
6. Que se hace necesario actualizar el procedimiento acorde con las normas legales vigentes.

RESUELVE:

ITUANGO NOS UNE Y MERECE SEGUIR ADELANTE
NIT: 890.982.278-2
Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.
Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE ITUANGO

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el calendario tributario del municipio de Ituango para la vigencia 2024, estableciendo las fechas para pago de impuestos de industria y comercio, retenciones y autor retenciones del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros e impuesto predial unificado y las fechas para lapresentación de las declaraciones de impuestos industria y comercio, retenciones y autorretenciones del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisosy tableros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Plazos para el pago de predial unificado: En el año 2024 se efectuará el pago por trimestre en las fechas límites que se establezcan a continuación:

TRIMESTRE	FECHA LIMITE DE PAGO SIN RECARGO	FECHA LIMITE DE PAGO CON RECARGO
Primer Trimestre	Lunes 25 de marzo de 2024	Miércoles 31 de marzo de 2024
Segundo Trimestre	Miércoles 26 de junio de 2024	Viernes 28 de junio de 2024
Tercer Trimestre	jueves 26 de septiembre de 2024	lunes 30 de septiembre de2024
Cuarto Trimestre	Viernes 27 de diciembre de 2024	Martes 31 de diciembre de2024

Parágrafo. En caso de otorgarse incentivos tributarios por pago anticipado o pago oportuno, solo quien pague en la fecha límite sin recargo podrá obtener este beneficio.

TRIMESTRE	FECHA LIMITE DE PAGO SIN RECARGO	FECHA LIMITE DE PAGO CON RECARGO
Primer Trimestre	Lunes 25 de marzo de 2024	Miércoles 31 de marzo de 2024
Segundo Trimestre	Miércoles 26 de junio de 2024	Viernes 28 de junio de 2024
Tercer Trimestre	jueves 26 de septiembre de 2024	lunes 30 de septiembre de2024
Cuarto Trimestre	Viernes 27 de diciembre de 2024	Martes 31 de diciembre de 2024

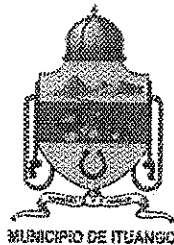
Parágrafo. En caso de otorgarse incentivos tributarios por pago anticipado o pago oportuno, solo quien pague en la fecha límite sin recargo podrá obtener este beneficio.

ITUANGO NOS UNE Y MERECE SEGUIR ADELANTE

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co



ARTÍCULO TERCERO: Plazos para el pago de impuesto de industria y comercio y sus complementarios avisos y tableros: Deberán efectuarse por mensualidades en las fechas límite que se establecen a continuación:

Periodo	FECHA LIMITE DE PAGO SIN RECARGO	FECHA LIMITE DE PAGO CON RECARGO
Enero	Miércoles 25 de enero de 2024	Miércoles 31 de enero de 2024
Febrero	Lunes 26 de febrero de 2024	Jueves 29 de febrero de 2024
Marzo	Lunes 25 de marzo de 2024	Sabado 28 de marzo de 2024
Abril	Jueves 25 de abril de 2024	Martes 30 de abril de 2024
Mayo	viernes 24 de mayo de 2024	Viernes 31 de mayo de 2024
Junio	Martes 25 de junio de 2024	Viernes 28 de junio de 2024
Julio	Jueves 25 julio de 2024	Miércoles 31 de julio de 2024
Agosto	Lunes 26 de agosto de 2024	Viernes 30 de agosto de 2024
Septiembre	Miércoles 25 de septiembre de 2024	Lunes 30 de septiembre de 2024
Octubre	Viernes 25 de octubre de 2024	Jueves 31 de octubre de 2024
Noviembre	Lunes 25 de noviembre de 2024	viernes 29 de noviembre de 2024
Diciembre	Jueves 26 de diciembre de 2024	Martes 31 de diciembre de 2024

ARTICULO CUARTO: plazos para entregar la declaración de industria y comercio. Los plazos para declarar el impuesto de industria y comercio y si complementario de avisos y tableros (BASE: año de ingresos 2023) será el siguiente:

ARTÍCULO QUINTO. Plazos Para presentar la declaración de retención a terceros del Impuesto de industria y comercio y para realizar su pago. Serán las siguientes:

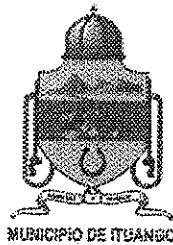
PERIODO	FECHA LIMITE DE PRESENTACION Y PAGO
Enero - Febrero	Miércoles 13 de marzo de 2024

ITUANGO NOS UNE Y MERECE SEGUIR ADELANTE

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE ITUANGO

Periodo II Marzo - Abril	Jueves 16 de mayo de 2024
Periodo III Mayo - Junio	Miércoles 17 de julio de 2024
Periodo IV Julio - agosto	Viernes 13 de septiembre de 2024
Periodo V Septiembre - Octubre	Miércoles 20 de noviembre de 2024
Periodo VI Noviembre - diciembre	Miércoles 15 de enero de 2025

ARTÍCULO SEXTO. Las declaraciones que no se presenten dentro de los plazos establecidos deberán al momento de la presentación determinar y pagar las correspondientes sanciones tributarias, sin perjuicio de los intereses por mora que se causen sobre el valor del impuesto, retención o autor retención.

ARTICULO SEPTIMO: FECHAS PARA LA DECLARACION Y PAGO DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN DE LA ESTAMPILLA ADULTO MAYOR Y PRO-CULTURA, TASA PRO-DEPORTE Y CONTRIBUCIÓN A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA: Las entidades descentralizadas del orden municipal y demás entidades que ejecuten recursos del Municipio de Ituango, catalogados como agentes de retención de las estampillas adulto mayor, estampilla pro - cultura, tasa Pro-Deporte y contribución de contrato de obra pública, deberán declarar y transferir al Municipio las retenciones practicadas de forma mensual, acorde a las siguientes fechas:

PARAGRAFO PRIMERO: Los formularios de declaración del impuesto de industria y comercio, de estampillas, tasas y contribuciones estarán fijados a través de la página web www.ituango-antioquia.gov.co, el cual podrán ser descargados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se autoriza a los contribuyentes que cumplan con lo previsto en la ley 527 y sus reglamentaciones en cuanto envió de mensajes de datos, podrán presentar sus declaraciones y soportes de pago y/o transferencia bancaria a través del correo electrónico: hacienda@ituango-antioquia.gov.co, teniendo el mismo efecto que si fuera de manera física.

ARTICULO NOVENO: LUGARES PARA EFECTUAR LOS PAGOS: Todos los pagos son efectuados a través de las siguientes entidades financieras para cada uno de los impuestos.

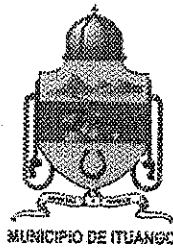
IMPUESTO PREDIAL: Están definidos por el respectivo código de barras de cada factura del impuesto predial unificado, bajo los convenios suscritos con BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO Y LA COOPETARIVA COOFINEP.

ITUANGO NOS UNE Y MERECE SEGUIR ADELANTE

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co



IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y agentes de retención deberán realizar el pago a través de consignación o transferencia bancaria en las siguientes entidades.

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE PRODUCTO
BANCOLOMBIA	AHORRO	24311055182

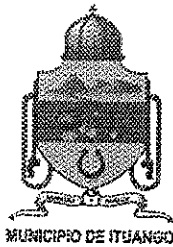
ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Los valores de las retenciones practicadas a título de Estampillas Adulto Mayor, Estampilla Pro- cultura, tasa pro - deporte y Contribución a contratos de obra pública, deberán ser consignados dentro de los plazos establecidos para tal fin en las siguientes cuentas bancarias.

ESTAMPILLA	ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE PRODUCTO
Estampilla Pro - Cultura	BANCO AGRARIO	CORRIENTE	314240002357
Estampilla Adulto Mayor	BANCO AGRARIO	AHORROS	414240039426
Tasa Pro - Deporte	BANCOLOMBIA	AHORROS	50300001526
Contribución Contrato de Obra Pública.	BANCO AGRARIO	CORRIENTE	314240002415
Electrificación Rural	Bancolombia	Ahorros	50300001527

PARÁGRAFO: Deberá enviar soporte de pago, con el respectivo formulario de declaración a la oficina de la Secretaria de Hacienda ubicada en la Calle Berrio No. 19-20 primer piso, Parque Principal del Municipio de ITUANGO - Antioquia, en los términos previstos en el presente Decreto. o al correo electrónico hacienda@ituango-antioquia.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: El incumplimiento en los pagos o presentación de las declaraciones respectivas dentro de los plazos señalados serán sancionados económicamente y con la liquidación de intereses moratorios y para los agentes de retención que incumplan lo previsto en esta resolución, se les aplicara sanciones económicas, más sus intereses de mora y el traslado a la entidad competente para el inicio de las investigaciones penales respectivas dentro del proceso establecido en el artículo 402 de la Ley 595 del 2000, modificada por la Ley 1819 de 2016.

ITUANGO NOS UNE Y MERECE SEGUIR ADELANTE
NIT: 890.982.278-2
Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.
Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co



ARTICULO UNDECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Alejandra" o similar.

ALEJANDRA PATRICIA COCHERO TAMAYO
Secretaria de Hacienda & Tesorera

ITUANGO NOS UNE Y MERECE SEGUIR ADELANTE
NIT: 890.982.278-2
Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.
Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co